

28 JUN 2018

11:58 en  
Copia de oficio  
Oficio: SS/UJ/2574/2018

QUINTA VISITADURIA GENERAL  
OFICINA FORANEA EN TABASCO  
28 JUN. 2018  
OFICIALIA DE PARTES  
FOLIO 689  
HORA 10:33

Oficialía de Partes  
Expediente número: CNDH/6/2017/574/RI  
Oficio número: 07670

Villahermosa, Tabasco | 26 de Junio de 2018



ASUNTO: Informe

LIC. ADRIANA LUISA GEUGUER DOSAMANTES  
DIRECTORA GENERAL DE LA SEXTA VISITADURIA  
COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS  
PRESENTE

Lic. Arturo Álvarez Yamada, con el carácter de Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Tabasco, con la facultad que me confiere el Art. 16 fracción I del Reglamento Interior de esta Secretaría, en atención al oficio indicado en el rubro superior derecho, recibido el 16 de febrero del presente año, relacionado con el escrito del señor José Manuel Arias Rodríguez, mediante el cual interpuso recurso de Impugnación por la falta de cumplimiento a las recomendaciones 103, 104, 105, 106 y 108/2015, emitidas por la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Tabasco, dentro de los expedientes acumulados 739/2013, 766/2013 y 1441/2014, dirigidas a ésta Secretaría de Salud, se envía el siguiente informe desglosado a continuación:

1. Un informe en el que se señalen las acciones que se han llevado a cabo para dar cumplimiento a las Recomendaciones 103, 104, 105, 106 y 108, emitidas por la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Tabasco el 28 de octubre del 2015, dentro de los expedientes acumulados 739/2013, 766/2013 y 1441/2014, aceptadas mediante oficio número SS/SSP/DPCRS/7998/2015, de 19 de noviembre de 2015, signado por el entonces Secretario de Salud.

- Recomendación 103/2015. Se recomienda gire sus apreciables instrucciones a quien estime pertinente, a fin de que se realicen brigadas médicas con el propósito de identificar en la población posibles casos de enfermedades relacionadas con el uso y consumo de agua con características no salubres, particularmente con alta concentración de componentes como el aluminio, cloro, yodo, fierro, turbiedad, así como coliformes totales y fecales, debiendo brindar la atención médica y medicamentos que requieran de manera gratuita, a aquellas personas que presentes enfermedades compatibles con la mala calidad del agua que se suministra en esa demarcación territorial.

Para dar seguimiento a la recomendación 103/2015, se añade el oficio número SS/SSS/ST/970/2018 signado por el Dr. Julio Alonso Manzano Rosas, en donde envía actualización de la siguiente información:

N-



Lic. Arturo Álvarez Yamada  
Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos

"**Recomendación 103/2015:** la secretaria de salud cuenta en la mencionada zona con tres unidades médicas: Centro de Salud Buena Vista 1ra Sección que tiene dos núcleos básicos, Centro de Salud Buena Vista 2da Sección con dos núcleos básicos y Centro de Salud de Tamulte de las Sabanas, Centro, Tabasco con cuatro núcleos básicos para la atención de la población de esta región de manera permanente.

**Actualización de los datos del año 2017 y primer cuatrimestre del año 2018**

Junio – Noviembre 2014			
UNIDAD MEDICA	Total de Consulta	Casos de Diarreas	Platicas educativas
TCSSA001315 Tamulte Buenavista 1ra. Secc.	3006	291	678
TCSSA001332 Tamulte Buenavista 2da. Secc.	3669	20	256
Junio – Noviembre 2015			
UNIDAD MEDICA	Total de Consulta	Casos de Diarreas	Platicas educativas
TCSSA001315 Tamulte Buenavista 1ra. Secc.	3233	270	260
TCSSA001332 Tamulte Buenavista 2da. Secc.	3741	30	48
AÑO 2017			
UNIDAD MEDICA	Total de Consulta	Casos de Diarreas	Platicas educativas
TCSSA001315 Tamulte Buenavista 1ra. Secc.	4694	235	603
TCSSA001332 Tamulte Buenavista 2da. Secc.	4295	4	93
AÑO 2018 <sup>1</sup> (enero-mayo)			
UNIDAD MEDICA	Total de Consulta	Casos de Diarreas	Platicas educativas
TCSSA001315 Tamulte Buenavista 1ra. Secc.	620	6	24
TCSSA001332 Tamulte Buenavista 2da. Secc.	185	s/r <sup>2</sup>	16

<sup>1</sup> Información preliminar  
<sup>2</sup> Sin registro

Fuente: sinhsalud.gob.mx, cubos2018; Sistema Nacional

En relación a la prestación de los servicios de salud mediante brigadas de salud a las comunidades de Tamulte Buena vista 1ra y 2da. Sección Centro, me permito informar que en esas comunidades contamos con infraestructura de salud permanente, a 5 kilómetros distancia entre ambas localidades; con atención médica otorgando los servicios de Consulta General, Detecciones, Medicina Preventiva y Atención médica continua (Urgencias) para la población que lo solicite.

El Gobierno del Estado de Tabasco a través de pone en marcha el 6 de noviembre del 2017 la unidad médica denominada CESSA Buenavista 2da sección de la zona indígena Yokot'an. Con la inclusión de los servicios de Consulta Externa de Medicina General, Estomatología, Inmunización, con un horario de atención de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas, contando además del servicio de Atención Médica Continúa las 24 horas los 365 días del año. Asociado a esto, en la Unidad se otorga la Consulta Especializada de Ginecología, Psicología, Nutrición y laboratorio Clínico, teniendo pendiente el servicio de Radioagnóstico, cuenta con el apoyo de ambulancia para el traslado de pacientes que requieran la atención en una unidad de mayor complejidad (se anexa Cartera de Servicios)." (sic).

ÁREA			
CONSULTA EXTERNA (Lunes a Viernes)	CONSULTA GENERAL ATENCIÓN INTEGRAL POR LINEA DE VIDA	CONSULTA ESPECIALIZADA (Lunes a	GINECOLOGÍA
			PSICOLOGÍA
			NUTRICIÓN



	ESTOMATOLOGIA	Viernes) (8 HORAS)	RADIODIAGNOSTICOS (PENDIENTE SU FUNCION)
	INMUNIZACION		LABORATORIO CLINICO
ATENCIÓN MEDICA CONTINUA	24 HORAS/365 DIAS	AMBULANCIA	TRASLADO DE PACIENTES QUE REQUIERAN ATENCIÓN EN UNA UNIDAD DE MAYOR COMPLEJIDAD

Actualmente se encuentra en gestión por parte de la Subsecretaría de Servicios de Salud, de manera con junta con la Jurisdicción Sanitaria del municipio del Centro, la calendarización de las nuevas brigadas médicas que se ejecutarán en las Rancherías Buena Vista 1ª y 2ª Sección del municipio del Centro, teniendo como periodo provisional a realización en los días 23 al 27 del mes de julio del presente año.

- **Recomendación 104/2015.** Se recomienda gire sus apreciables instrucciones a quien estime pertinente, a fin de que a la brevedad, se realice un muestreo y análisis de la calidad del agua para uso y consumo humano, en las plantas potabilizadoras operadoras por la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento (CEAS) y el Sistema de Agua y Saneamiento del municipio del Centro (SAS), a través de un laboratorio certificado por una entidad de acreditación, cumpliendo con todos los parámetros establecidos por la NOM-127-SSA1-1994. "Salud Ambiental. Agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de calidad y tratamientos a que debe someterse el agua para su potabilización".

Se anexa al presente, el oficio número DPCRS/ORS/2786/2018 turnado por la Maestra Olga Elena Piña Gutiérrez, Directora de Protección Contra Riesgos Sanitarios, en donde aduce lo siguiente:

"Recomendación número 104/2015, Con la finalidad de observar el cumplimiento a los parámetros establecidos en la MODIFICACION de la Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-1994. Salud ambiental. Agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de calidad y tratamientos a que debe someterse el agua para su potabilización, esta Dirección de Protección contra Riesgos Sanitarios, mediante los Memorándums SS/SSP/DPCRS/DAPS/8625/2017 y SS/SSP/DPCRS/DAPS/8763/2017 ambos con fecha 16 de octubre de 2017, envió de manera impresa y electrónica a la Dirección de Planeación de la Secretaría de Salud del Estado de Tabasco, el formato de las necesidades prioritarias para el ejercicio del 2018, de la Dirección de Protección contra Riesgos Sanitarios, propuestas que incluyen los importes por mes y el pago de los análisis de agua de las 43 plantas potabilizadoras del Estado (CEAS y SAS), en los que se consideran el perfil completo (48 parámetros), que indica la Norma Oficial antes referida, petición que se fortaleció mediante el oficio SS/SSP/DAPS/8763/2018 de fecha 09 de abril de 2018, solicitud de transferencia de recursos por la cantidad de \$417,600.00 (cuatrocientos diecisiete mil seiscientos pesos 00/100 M.N.). Lo anterior, a efecto de dar cumplimiento a las recomendaciones emitidas por la Comisión Estatal de Derechos Humanos. Documentos que se adjunta al presente para mayor proveer (Anexo 1). Folios 001-003."(sic).



Lic. Arturo Álvarez Yamada  
Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos

De igual forma se adjunta al presente, el oficio número **DPCRS/ORS/6412/2018** turnado por la *Maestra Olga Elena Piña Gutiérrez, Directora de Protección Contra Riesgos Sanitarios*, en donde desglosa lo siguiente:

**"Recomendación número 104/2015**, A efecto de dar cumplimiento a la presente recomendación y con la finalidad de conocer los parámetros establecidos en la MODIFICACION de la Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-1994. Salud ambiental. Agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de calidad y tratamientos a que debe someterse el agua para su potabilización, en las plantas potabilizadoras de "Chilapa Centla y planta Villahermosa", esta Dirección de Protección contra Riesgos Sanitarios, además de los documentos remitidos mediante oficio DPCRS/ORS/2786/2018 de fecha 16 de abril de 2018, adjunto al presente remito a usted:

**104.1** Copia de la solicitud de compra de fecha 07/05/2018, análisis de agua para uso y consumo humano en fuentes de abastecimiento, folio unidad 19-00023, proyecto SSS37, programa G001, cuenta 33901, por la cantidad de \$69,999.97 (sesenta y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 97/100 MN), y

**104.2** Propuesta para la elaboración y costo de dos análisis del agua, de las (plantas potabilizadoras "Chilapa, Centla y Villahermosa"); elaborada por Intertek + ABC Analitic: INTERTEK TESTING SERVICE DE MEXICO S.A. DE C.V. Poniente 134 No. 660 Colonia Industrial Vallejo, Delegación Azcapotzalco, C.P. 02300, Ciudad de México, México" -(sic)

- **Recomendación 105/2015:** *Se recomienda giré sus apreciables instrucciones a quien corresponda, si como el resultado de los análisis de la calidad de agua, realizados en las plantas potabilizadoras operadoras por la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento (CEAS) y el Sistema de Agua y Saneamiento del municipio del Centro (SAS), se detectan datos y/o valores por encima de los límites máximos permisibles por la NOM-127-SSA1-1994. "Salud Ambiental. Agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de calidad y tratamientos a que debe someterse el agua para su potabilización", dentro de su esfera de atribuciones, se realice sin demora las acciones que resulten necesarias para abatir las deficiencias.*

Se añade al presente al presente, el oficio número **DPCRS/ORS/2786/2018** turnado por la *Maestra Olga Elena Piña Gutiérrez, Directora de Protección Contra Riesgos Sanitarios*, en donde cita lo siguiente:

**"Recomendación número 105/2015**. Una vez que se lleven a efecto los análisis y se obtengan sus resultados respectivos (datos y/o valores) y estos se encuentren por encima de los límites permisibles que establece la MODIFICACION de la Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-1994. Salud ambiental. Agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de calidad y tratamientos a que debe someterse el agua para su potabilización, se emitirán las instrucciones correspondientes a los Organismos Operadores, a efecto de dar cumplimiento a la presente Recomendación (105)". (sic).

- **Recomendación 106/2015.** *Se recomienda gire sus apreciables instrucciones a quien estime pertinente, a fin de que se adecue el existente o se cree un protocolo para el monitoreo de la calidad en el Estado, en el que se implemente como mínimo, visitas de*



inspección de manera periódica por personal de esa Secretaría, en las plantas potabilizadoras operadas por la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento (CEAS) y el Sistema de Agua y Saneamiento del municipio del Centro (SAS), a fin de realizar revisiones a su infraestructura hidráulica, equipos y procedimientos de desinfección del agua, conforme lo que establecen las Normas Oficiales Mexicanas aplicables.

Se agrega al presente al presente, el oficio número DPCRS/ORS/2786/2018 turnado por la Maestra Olga Elena Piña Gutiérrez, Directora de Protección Contra Riesgos Sanitarios, en donde menciona lo siguiente:

“Recomendación número 106/2015, Que conforme a la normatividad aplicable a la materia, la Dirección de Protección contra Riesgos Sanitarios cuenta con un programa permanente para evaluar las condiciones sanitarias a través de visitas de verificación que de manera periódica constata las condiciones sanitarias de la infraestructura, equipos y procedimientos de desinfección en las plantas potabilizadoras, así como a los sistemas formales de abastecimiento de agua, operadas por la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento (CEAS), y por el Sistema de Agua y Saneamiento del Municipio del Centro (SAS); (Anexo 2). Folios 004-010.” (sic).

De igual forma se adjunta al presente, el oficio número DPCRS/ORS/6412/2018 turnado por la Maestra Olga Elena Piña Gutiérrez, Directora de Protección Contra Riesgos Sanitarios, en donde desglosa lo siguiente:

“Recomendación número 106/2015, La dirección de Dirección de Protección contra Riesgos Sanitarios cuenta con un programa DEMAR-PROG-VCA-01 (2018), compuesto por antecedentes, objetivo, objetivos específicos, estrategias, límites de tiempo y lugar, metas, organización y responsabilidades, políticas, evaluación y fórmulas de evaluación, a fin de vigilar y evaluar las condiciones sanitarias de la infraestructura, equipos y procedimientos de desinfección; así como llevar a cabo el monitoreo de cloro residual libre, conforme a la normatividad aplicable en la materia, que se realizan en las plantas potabilizadoras, y en los sistemas formales de abastecimientos de agua, operadas por la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento (CEAS), y por el Sistema de Agua y Saneamiento del municipio del Centro (SAS). El cual se adjunta para los efectos a los que haya lugar.

106.1 Programa de vigilancia de la calidad del agua 2018 DEMAR-PROG-VCA-01.” (sic).

Bajo el mismo contexto y anexo al oficio anteriormente mencionado se desglosa el escrito de fecha 25 de junio de 2018, remitido por la Maestra Olga Elena Piña Gutiérrez, Directora de Protección Contra Riesgos Sanitarios:

**Puntualización al protocolo de vigilancia de la calidad del agua 2018**

En seguimiento a la reunión de trabajo realizada el 19 de junio de 2018, en sala adjunta al despacho del Secretario en la –secretaría de Salud del estado de Tabasco; con personal de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Comisión Estatal de Agua y Saneamiento, Sistema de Agua y Saneamiento del Municipio del Centro y la Secretaría de Salud, me permito informarle que el protocolo para la vigilancia de la calidad del agua del presente año, se modifica con base al comportamiento histórico de las acciones que se realizan para la conclusión del sexenio de gobierno y tomando en cuenta los recursos disponibles.

Es necesario realizar el monitoreo del contenido del cloro residual libre en el agua que suministran las plantas potabilizadoras del CEAS Y SAS a la población



Lic. Arturo Álvarez Yamada  
Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos

consumidora ya que al encontrarse en el parámetro de 0.2 ppm de cloro residual libre (NOM-127-SSA1-1994) se garantiza que el agua se encuentra desinfectada y que no va a transmitir microorganismos que alteren la salud de la población consumidora.

Cuando al realizar el monitoreo de cloro residual libre en el agua de uso y consumo humano se determine la ausencia, se toma una muestra de esta agua para ser analizada en el Laboratorio Estatal de Salud Pública (LESP) y determinar la cantidad de microorganismo presentes en el agua de acuerdo con la NOM-127-SSA1-1994.

Por otra parte, se monitorea el contenido de otras sustancias que pueden estar presentes en el agua debido a aportaciones naturales o antropogénicas dependiendo de la actividad que se desarrolle en las diferentes zonas del Estado; por esta razón, se realizan tomas de muestras que son analizadas en el LESP para la determinación del contenido fisicoquímico del agua incluido metales pesados; con los resultados obtenidos, podemos determinar si se encuentra dentro de lo permitido por la NOM-127-SSA1-1994, o en caso contrario solicitar el sistema operador responsable que corrija el tratamiento que le realiza al agua y ésta pueda ser abastecido de acuerdo a lo permitido por la normatividad.

- Recomendación 108/2015. Se recomienda gire sus apreciables instrucciones a quien estime pertinente, a efecto de que se impartan cursos de capacitación a servidores públicos de la Secretaría de Salud del Estado, en torno a la aplicación y observancia de la NOM-127-SSA1-1994. "Salud Ambiental. Agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de calidad y tratamientos a que debe someterse el agua para su potabilización", así como del "Derecho humano al acceso, disposición y saneamiento de agua para uso personal y doméstico, en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible", debiendo acudir particularmente los servidores públicos relacionados en la presente resolución, así como remitir a este Organismo Público las constancias de su cumplimiento.

Se une al presente al presente, el oficio número DPCRS/ORS/2786/2018 turnado por la Maestra Olga Elena Piña Gutiérrez, Directora de Protección Contra Riesgos Sanitarios, en donde alega lo siguiente:

"Recomendación número 108/2015, Que en atención al oficio núm. SS/SSPDPCRS/3746/2017 de fecha 19 de octubre de 2017, la Dirección de Calidad y Enseñanza de la Secretaría de Salud, solicitó a la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, la capacitación en materia de "Derechos humanos al acceso, disposición y saneamiento de agua para uso personal y doméstico, en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible", misma que impartió, el día 13 de noviembre de 2017, al personal de la Dirección así como el de las distintas Coordinaciones de Protección contra Riesgos Sanitarios. (Anexo 3). Folios 011-018.

Personal de la Secretaría, que también se capacitó en materia de Agua de calidad bacteriológica: revisión y llenado del acta de verificación para sistemas formales de abastecimiento, Sistema de información para la Vigilancia del Agua SIVA actividad que se relaciona con la MODIFICACION de la Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-1994, Salud ambiental. Agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de calidad y tratamientos a que se



debe someterse el agua para su potabilización; llevadas a cabo los días 23, 27 y 31 de enero de 2017, en el auditorio del Laboratorio de Salud Pública. Tal y como consta en las ordenes, listas de asistencias y constancias de participación. (Anexo 4). (1) Folios 019-054; (2) Folios 055-076; (3) Folios 077-086; (4) Folios 087-122." (sic).

2. Copia certificada de toda aquella documentación que soporte los extremos de su informe, así como la que considere necesaria para acreditar, en su caso, el cumplimiento a algún de los puntos de la citada Recomendación.

Los documentos plasmados en el presente escrito como anexos, se adjuntan debidamente foliados, cotejados y certificados por ésta Unidad de Asuntos Jurídicos, de acuerdo a sus facultades explícitas en el Reglamento Interior de ésta Secretaría de Salud.

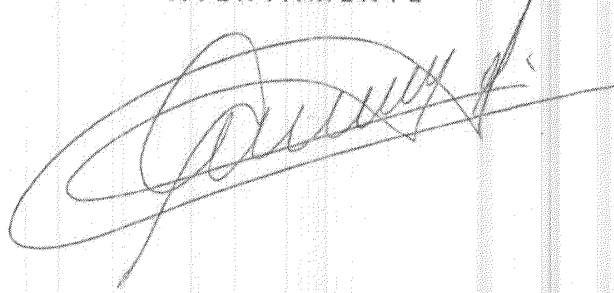
Por lo antes expuesto ante Usted atentamente y respetuosamente pido:

**PRIMERO:** se me tenga por presentado con el presente oficio con la personalidad que ostento, y por cumplido el requerimiento emitido por esa Visitaduría a su cargo.

**SEGUNDO:** Se tenga por presentadas y se agreguen a los respectivos autos, las documentales públicas que corren agregadas al presente escrito, y que las mismas sean tomadas en cuenta en el momento procesal oportuno.

Sin otro particular, me reitero a sus órdenes enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE



CCP. DR. ROMMEL FRANZ CERNA LBEDER-SECRETARIO DE SALUD.-P/SU CONOCIMIENTO  
CCP. LIC. MARIA DE G. NOTARIO DOMÍNGUEZ-TERCERA VISITADORA GENERAL DE LA CEDH.-P/SU CONOCIMIENTO  
CCP. LIC. KARINA CARRASCO LOPEZ-VISITADORA ADJUNTA ADSCRITA A LA UNIDAD DE SEGUIMIENTO DE PROPUESITAS DE CONCILIACIÓN Y RECOMENDACIONES DE LA CEDH.-P/CONOCIMIENTO  
CCP. ING. ALEJANDRO DE LA FUENTE GODINEZ- DIRECTOR GENERAL DE LA CEAS.-P/SU CONOCIMIENTO  
CCP. ING. BENJAMIN ALBERTO AQUILES LEON.-COORDINADOR GENERAL DEL SAS.-P/SU CONOCIMIENTO  
CCP. ARCHIVO  
L'AAV/LD'BAMC/LIC/MSOCH

Av. Paseo Tabasco #1504 Col. Tabasco 2000 C.P. 86035 Villahermosa, Tabasco  
Tel. (01) (993) 3.10.00.00 ext. 81581  
Villahermosa, Tabasco, México  
www.saludtab.gob.mx